

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

**PROCESO: EJECUTIVO** 

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR** 

DEMANDADO: LIZETTE DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ Y MARTHA LUZ FONTALVO DE

LA ROSA

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00055-00

INFORME SECRETARIA: Señor Juez Informo a Usted, con el presente proceso que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR. contra LIZETTE DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ Y MARTHA LUZ FONTALVO DE LA ROSA.

Al analizar la presente demanda se observa que la parte demandada tienen como dirección para notificación personal así: "Carrera 7 No. 33B – 11 y Carrera 3B No. 36B- 49, EN BARRANQUILLA", no obstante, se advierte que este Juzgado no es competente para conocerla en razón de la localidad, según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En consecuencia, se rechazará la demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA para que sea repartida al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla correspondiente en turno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

## **RESUELVE**

- 1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR. contra LIZETTE DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ Y MARTHA LUZ FONTALVO DE LA ROSA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Remítase a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA EN TURNO, CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD SURORIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

JP Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ Barranquilla – Atlántico - Colombia J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

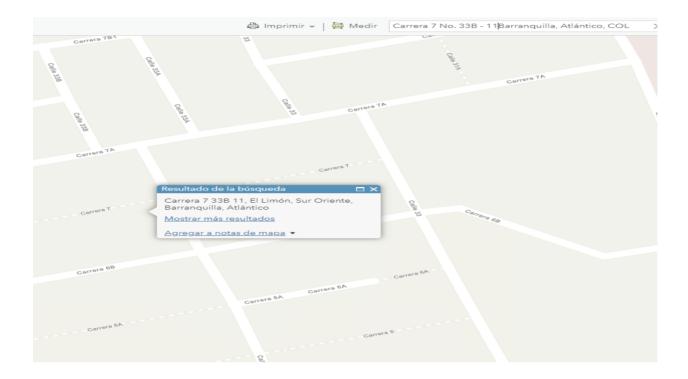
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.\_en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

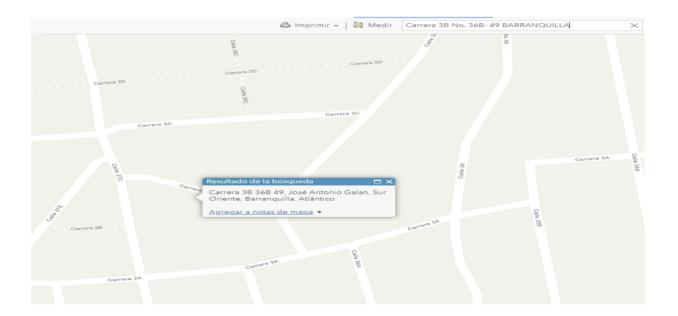
Barranquilla, La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



## Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente







Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 02 de febrero de 2022

Oficio No. 064 -22J6PCCM

SEÑORES:

## OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA

CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR.

DEMANDADO: LIZETTE DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ Y MARTHA LUZ FONTALVO

DE LA ROSA

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-0055-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

- 1.- Rechazar por falta de competencia la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCAR. contra LIZETTE DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ Y MARTHA LUZ FONTALVO DE LA ROSA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Remítase a la OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA, a fin de que sea sometida a reparto al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA EN TURNO, CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD SURORIENTE.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -SECRETARIA